

ADENDA V AL CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre el ENTE UNICO REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, Dr. José María GRIPPO (D.N.I. N° 34.382.724), con domicilio legal en la calle Diógenes Taborda 116, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL ENTE”, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada en este acto por el Decano de la Escuela de Negocios, Cdor. Marcelo Paz (D.N.I. N° 20.249.781), con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA UNSAM”, las que en conjunto serán denominadas “LAS PARTES”, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, en adelante LA ADENDA V, al CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, en adelante EL CONVENIO ESPECÍFICO, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

El CONVENIO MARCO suscripto el día 15 de febrero de 2023 entre el “EL ENTE” y “LA UNSAM”, sentó las bases para fomentar la cooperación entre LAS PARTES, coordinando e integrando iniciativas dentro de sus respectivas competencias institucionales.

Asimismo, con fecha 31 de mayo de 2023, LAS PARTES suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, cuyo objeto consiste en la prestación de asistencia técnica-profesional por parte de “LA UNSAM”, dentro de las acciones contempladas en el Convenio Marco, a través de la conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo, para la ejecución de tareas dentro de las distintas dependencias y áreas de “EL ENTE” encargadas del control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una ADENDA I con fecha 31 de agosto de 2023, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio e incrementar el presupuesto asignado al mismo, una ADENDA II, con fecha 18 de

octubre de 2024, a los fines de incrementar el presupuesto asignado para que la ejecución del Convenio se siga realizando con la mayor eficiencia y eficacia, una ADENDA III con fecha 11 de enero de 2024 con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio e incrementar el presupuesto asignado al mismo y por último, una ADENDA IV con fecha 08 de abril de 2024 también con el objetivo de prorrogar el plazo de ejecución e incrementar el presupuesto asignado.

Que, según los resultados obtenidos, LAS PARTES consideraron realizar una prórroga del objeto del CONVENIO ESPECÍFICO, así como un incremento del presupuesto establecido.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ADENDA V, conforme a los términos que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula primera de la ADENDA IV del CONVENIO ESPECÍFICO por el plazo de TRES (3) meses, entre el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo el mismo ser prorrogado por expreso acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan aumentar el presupuesto establecido en la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO ESPECÍFICO, CLAUSULA SEGUNDA de la ADENDA I, CLAUSULA PRIMERA de la ADENDA II, CLAUSULA SEGUNDA de la ADENDA III y CLÁUSULA SEGUNDA de la ADENDA IV, en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$41.850.000), el que será destinado exclusivamente para la financiación del PROYECTO por parte de la UNSAM. La ejecución del PROYECTO deberá realizarse de conformidad con los LINEAMIENTOS que imparta EL ENTE. Dicho importe será pagado en TRES (3) cuotas, iguales y consecutivas de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$13.950.000). “LA UNSAM” emitirá mensualmente las correspondientes facturas parciales, las que deberán ser canceladas dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la recepción de estas. “EL ENTE” transferirá los fondos necesarios para la ejecución del proyecto a “LA UNSAM” a la siguiente cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, cuenta corriente N° 028-0000001097/1, CBU 0290028500000000109714, denominación UNGSANMARTIN-7000/814-C.G.C.B.A., CUIT N° 30-66247391-6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central.

CLAUSULA TERCERA: Todos los términos y condiciones del CONVENIO ESPECÍFICO, ADENDA I, ADENDA II, ADENDA III y ADENDA IV que no hayan sido expresamente modificados por la presente ADENDA V, mantendrán su plena vigencia, validez y efectos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En Buenos Aires a los 17 días del mes de Julio del 2024.


Dr. JOSÉ MARÍA GRIPPO
PRESIDENTE
Ente Único Regulador de los Servicios Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires


CDOR. MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM